

# Boletín Oficial

de la provincia

de Baleares



Se publican los Martes, Jueves y Sábados

## NUM. 7932

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Abierta sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 24 y 25 de Octubre)

Núm. 2842

### Gobierno Civil

#### SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 26 de Octubre en el vapor Rey Jaime II procedentes de Valencia.

Harina . . . . .	89.000 Kgs.
Arroz. . . . .	81.620 »
Azúcar . . . . .	360 »
Habas secas. . . . .	15.860 »
Sardinas. . . . .	1.340 »

Llegadas el día 27 de Octubre en el vapor Mallorca procedentes de Barcelona.

Harina . . . . .	11.400 Kgs.
Café . . . . .	952 »
Azúcar . . . . .	7.800 »
Aceitunas. . . . .	560 »
Lentejas. . . . .	3.400 »
Jamones. . . . .	177 »
Garbanzos. . . . .	1.400 »
Sardinas. . . . .	4.590 »
Maiz . . . . .	800 »
Terneras. . . . .	900 »

Palma 27 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

Javier Millán

Núm. 2819

MINAS.—Por cuanto D. Antonio Vilalonga Terrasa ha presentado una solicitud de Registro de cuatro pertenencias de mineral lignito con el título de «La Fortunita» en el paraje nombrado Ca'n Jeroni de Toffe del término municipal de Aiaró haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la estaca S. E. ó novena, de la mina «La Fortuna» (número 17), punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán cien metros al E. siguiendo la dirección de las líneas de la referida mina «La Fortuna» a fin de interstar con ella. Desde esta primera estaca se medirán 200 metros al Sur y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección O. 200 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección N. 200 y se colocará la 4.ª, y desde ésta se medirán 100 metros al E. viniendo a coincidir con el punto de partida y cerrando un perímetro que comprende las cuatro pertenencias que se solicitan.

Por tanto, se dispone se publique en

este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 23 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

Javier Millán

Núm. 2817

MINAS.—Habiendo renunciado el interesado el registro minero «Maria» (número 829) de mineral lignito, sito en el paraje llamado Son Carchal de término municipal de Sansellas, he decretado, con fecha de hoy, la cancelación y feneamiento de su expediente, con arreglo al art. 93 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al interesado y en cumplimiento y a los efectos del expresado artículo.

Palma 24 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

Javier Millán

Núm. 2818

MINAS.—Habiendo renunciado el interesado el registro minero «La Fortuna» (número 834), de mineral lignito, sito en el paraje llamado Calvari del término municipal de Sineu, he decretado, con fecha de hoy la cancelación y feneamiento de su expediente, con arreglo al art. 93 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al interesado y en cumplimiento y a los efectos del expresado artículo.

Palma 24 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

Javier Millán

Núm. 2833

Secretaría.—Negociado 2.º

#### Circular

El Ilmo. Sr. Inspector General de Sanidad con fecha 19 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de a. z. da interpuesto por D. José Sureda Lliteras, Subdelegado de Farmacia del distrito de la Lonja de esa Capital, contra providencia de ese Gobierno fecha 7 de Septiembre último apercibiéndole para que emplee en sus escritos a la autoridad un estilo más respetuoso.—Sirvase V. S. ponerlo, de oficio, ea conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que en cumplimiento de la preinserta orden, se publica en este BOLETIN

OFICIAL, conforme dispone el artículo 25 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890. Palma 26 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

Javier Millán

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real decreto de esta fecha relativo a la creación del servicio de telegramas diferidos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado ordenar que la mencionada disposición comience a regir desde el 1.º de Noviembre próximo, pudiendo depositarse telegramas diferidos en todas las estaciones del Estado, municipales, particulares y de Empresas férreas que presten servicio público.

Los telegramas diferidos llevarán la indicación eventual F. O. D., y los expedidores ó los que en su representación los escriban pondrán a continuación del preambulo y con la misma letra la palabra diferido, que se tasará y transmitirá para evitar confusiones con cualquier otra clase de servicio a tasa reducida.

Para simplificar las operaciones de contabilidad, los despachos «madrugada», «comerciales» y «diferidos» se anotarán en un mismo registro, haciendo constar en la casilla correspondiente las respectivas indicaciones eventuales para su debida diferenciación a los efectos estadísticos.

De Real orden lo comunico a V. I. y para que se den las disposiciones pertinentes para que se cumpla lo que el Real decreto dispone. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1917.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pendiente de informe del Consejo de Estado el proyecto de Reglamento definitivo para la organización y funcionamiento de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para ejecución de la ley de Bases de 29 de Junio de 1911, y estableciéndose en las disposiciones transitorias de dicho proyecto que las elecciones serán aplazadas en todas las Cámaras por el tiempo necesario para que estas Corporaciones puedan que dar constituidas y organizadas en la forma que se establece en el citado Reglamento, y teniendo en cuenta, ade-

más, que dada la fecha de la próxima renovación trienal, que es la del 15 de Noviembre próximo, conviene que tengan presente lo anterior las Cámaras de Comercio é Industria, a fin de que se suspendan los trabajos preparatorios que a este efecto fuera preciso realizar.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta Consultiva de Camaras, ha tenido a bien disponer que sean aplazadas en las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, las elecciones para la próxima renovación trienal de sus Vocales, hasta tanto que se dicte el Reglamento definitivo para la ejecución de la ley de 29 de Junio de 1911.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1917.

EL VIZCONDE DE EZA.

Señor Director general de Comercio, Industria y trabajo.

#### MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Política

El Ministro Plenipotenciario de Su Majestad en El Haya ha hecho saber a este Departamento que por Real decretos del Gobierno de los Países Bajos, fecha 9 del corriente, se ha prohibido en aquel país la exportación de papel de cualquier clase que sea, bien en forma de libros de caja, sobres ó formularios, y, en general, de toda clase de papel de esta naturaleza, impreso ó no impreso, excepto las obras ya impresas, libros de música y todos los demás que no tengan valor comercial como papel.

Iguamente ha sido prohibida, por Real decreto de 6 de Octubre del referido Gobierno, la exportación de vidrio, excepto las botellas y otras formas empleadas como envases.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 23 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(Gaceta 24 de Octubre)

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 2816

#### CUERPO DE TELEGRAFOS

La Dirección General con fecha 23 de los corrientes ha dispuesto la enagenación de 3321 metros ó los que resulten de cable de costa que existen depositados en la caseta de amarre de Santa Ponsa cuya venta se hará bajo las condiciones que se expresan:

1.ª Los pliegos se presentarán cerrados y en la forma acostumbrada en estos casos en esta Jefatura de Telégrafos.

2.ª El tipo mínimo de precio para la adquisición ha de ser de 1'40 pesetas por metro.



REPARTIMIENTO PARA 1918

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia, de las cantidades señaladas á la misma en el Repartimiento general del Reino, á saber: 666.223 pesetas por Cupo del Tesoro, al tipo de 20'46599812 por 100; 106.596 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y 49.967 pesetas por recargo de 7'50 por 100.

DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	CANTIDADES QUE SE SEÑALAN				AUMENTOS		BAJAS		Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo			
	Riqueza base del repartimiento	CUPO de contribución para el Tesoro con inclusión del premio de cobranza	Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	Recargo adicional de 7'50 por 100	SUMA	Por el por reo para cubrir partidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 24 del reglamento vigente	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores	Suman las cantidades señaladas en el Repartimiento más los aumentos		Por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores	Por el por 100 de lo repartido demas en la localidad en el año anterior	Suman las Bajas
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Alaró . . . . .	27.032'25	5.532'42	885'19	414'94	6.832'55	3'69		6.836'24				6.836'24
Alayor . . . . .	19.876'85	4.068'00	650'88	305'10	5.023'98			5.023'98				5.023'98
Alcudia . . . . .	8.703'00	1.781'16	284'99	133'59	2.199'74			2.199'74				2.199'74
Algaida . . . . .	17.926'00	3.668'74	587'00	275'16	4.530'90			4.530'90				4.530'90
Andraitx . . . . .	44.251'00	9.056'41	1.449'03	679'24	11.184'68			11.184'68				11.184'68
Artá . . . . .	28.701'00	5.873'95	939'84	440'55	7.254'34			7.254'34				7.254'34
Bañalbufar . . . . .	3.090'58	632'52	101'21	47'44	781'17			781'17				781'17
Bïn'salem . . . . .	26.758'00	5.476'29	876'21	410'73	6.763'23			6.763'23				6.763'23
Büger . . . . .	6.769'00	1.385'35	221'66	103'90	1.710'91			1.710'91				1.710'91
Buñola . . . . .	15.691'27	3.211'38	513'83	240'86	3.966'07			3.966'07				3.966'07
Calviá . . . . .	15.558'00	3.184'10	509'46	238'81	3.932'37			3.932'37				3.932'37
Campanet . . . . .	10.560'00	2.161'21	345'80	162'09	2.669'10			2.669'10				2.669'10
Campes del Puerto . . . . .	26.752'00	5.475'07	876'02	410'64	6.761'73			6.761'73				6.761'73
Capdepera . . . . .	10.161'00	2.079'55	332'73	155'97	2.568'25			2.568'25				2.568'25
Ciudadela . . . . .	82.374'00	16.858'66	2.697'39	1.264'40	20.820'45			20.820'45				20.820'45
Costitx . . . . .	6.725'00	1.376'34	220'22	103'23	1.699'79			1.699'79				1.699'79
Deyá . . . . .	3.325'00	680'50	108'89	51'04	840'43			840'43				840'43
Escorca . . . . .	1.921'00	393'15	62'91	29'49	485'55			485'55				485'55
Esporlas . . . . .	18.163'75	3.717'39	594'79	278'81	4.590'99			4.590'99				4.590'99
Establiments . . . . .	11.127'75	2.277'41	364'39	170'81	2.812'61			2.812'61				2.812'61
Estallenchs . . . . .	3.214'25	657'83	105'26	49'34	812'43			812'43				812'43
Felanitx . . . . .	65.343'27	13.373'15	2.139'71	1.002'99	16.515'85	21'62		16.537'47				16.537'47
Ferrerias . . . . .	3.911'00	800'43	128'07	60'04	988'54			988'54				988'54
Formentera . . . . .	3.265'00	668'21	106'92	50'12	825'25			825'25				825'25
Fornalutx . . . . .	5.047'00	1.032'92	165'27	77'47	1.275'66			1.275'66				1.275'66
Ibiza . . . . .	92.477'38	18.926'42	3.028'23	1.419'49	23.374'14			23.374'14				23.374'14
Inca . . . . .	44.340'00	9.074'63	1.451'95	680'60	11.207'18			11.207'18				11.207'18
Lloseta . . . . .	9.946'00	2.035'56	325'66	152'67	2.513'89			2.513'89				2.513'89
Llucmaior . . . . .	9.795'00	2.004'64	320'75	150'35	2.475'74			2.475'74				2.475'74
Llubi . . . . .	47.027'00	9.624'54	1.539'93	721'85	11.886'32			11.886'32				11.886'32
Mahón . . . . .	182.808'47	37.413'58	5.986'18	2.806'02	46.205'78	214'46		46.420'24	214'46	214'46		46.205'78
Manacor . . . . .	91.622'21	18.751'40	3.000'23	1.406'36	23.157'99			23.157'99				23.157'99
Maria de la Salud . . . . .	4.348'00	889'86	142'38	66'74	1.098'98			1.098'98				1.098'98
Marratxí . . . . .	18.603'00	3.807'29	609'17	285'55	4.702'01			4.702'01				4.702'01
Mercadal . . . . .	6.965'00	1.425'46	223'08	106'91	1.760'45			1.760'45				1.760'45
Mentutí . . . . .	8.929'00	1.827'41	292'39	137'06	2.256'86	38'01		2.294'87				2.294'87
Muro . . . . .	25.443'00	5.207'16	833'15	390'54	6.430'85			6.430'85				6.430'85
Palma . . . . .	1.826.067'00	373.722'84	59.795'69	28.029'24	461.547'77	1.022'77		462.570'54	1.022'77	1.022'77		461.547'77
Porrius . . . . .	15.400'00	3.151'76	504'28	236'39	3.892'43	34'95		3.927'38				3.927'38
Pollensa . . . . .	52.821'00	10.810'35	1.729'66	810'79	13.350'80			13.350'80				13.350'80
Porreras . . . . .	29.282'50	5.992'96	953'88	449'48	7.401'32			7.401'32				7.401'32
Puebla La . . . . .	42.491'00	8.696'21	1.391'40	652'21	10.739'82	13'66		10.753'48				10.753'48
Puigpuent . . . . .	9.636'00	1.972'10	315'54	147'91	2.435'55			2.435'55				2.435'55
San Antonio Abad . . . . .	14.389'00	2.944'85	471'18	220'87	3.636'90			3.636'90				3.636'90
San José . . . . .	9.027'00	1.847'47	295'60	138'56	2.281'63			2.281'63				2.281'63
San Juan . . . . .	11.318'00	2.316'34	370'62	173'73	2.860'69			2.860'69				2.860'69
San Juan Bautista . . . . .	4.237'00	867'14	138'75	65'04	1.070'93			1.070'93				1.070'93
San Lorenzo de Descardazar . . . . .	8.206'54	1.679'55	268'73	125'97	2.074'25			2.074'25				2.074'25
San Luis . . . . .	6.300'37	1.289'37	206'30	96'71	1.592'38			1.592'38				1.592'38
Sanseñals . . . . .	11.167'00	2.285'44	365'68	171'41	2.822'53	48'35		2.870'88				2.870'88
Santa Eugenia . . . . .	7.826'00	1.601'67	256'27	120'13	1.978'07			1.978'07				1.978'07
Santa Eulalia del Rio . . . . .	9.495'00	1.943'25	310'93	145'75	2.399'93			2.399'93				2.399'93
Santa Margarita . . . . .	21.232'00	4.345'34	695'26	325'90	5.366'50			5.366'50				5.366'50
Santa Maria . . . . .	14.014'00	2.868'10	458'90	215'11	3.542'11			3.542'11				3.542'11
Santafy . . . . .	23.742'00	4.859'04	777'45	364'43	6.000'92			6.000'92				6.000'92
Selva . . . . .	22.232'75	4.550'15	728'03	341'27	5.619'45			5.619'45				5.619'45
Sinedú . . . . .	25.241'00	5.165'82	826'54	387'44	6.379'80			6.379'80				6.379'80
Sóller . . . . .	53.686'00	10.987'38	1.757'99	824'06	13.569'43	14'40		13.583'83	14'40	14'40		13.569'43
Son Servera . . . . .	7.516'88	1.538'40	246'15	115'33	1.899'93			1.899'93				1.899'93
Valldemosa . . . . .	8.199'00	1.678'01	268'49	125'86	2.072'36			2.072'36				2.072'36
Villa-Carlos . . . . .	8.746'00	1.789'96	286'40	134'25	2.210'61			2.210'61				2.210'61
Villafranca de Bonany . . . . .	4.443'50	909'41	145'51	68'21	1.123'13			1.123'13				1.123'13
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>3.255.267'57</b>	<b>666.223'00</b>	<b>106.596'00</b>	<b>49.967'00</b>	<b>822.786'00</b>	<b>1.683'05</b>	<b>228'86</b>	<b>824.197'91</b>	<b>1.022'77</b>	<b>228'86</b>	<b>1.251'63</b>	<b>822.946'28</b>

Palma á 12 de Octubre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Montis.—Hay un sello que dice: Administración de Contribuciones, Baleares.  
 Palma 23 de Octubre de 1917.—Se aprueba con esta fecha el presente repartimiento por esta Comisión provincial.—El Vicepresidente, Gabriel Massanet.—Hay un sello que dice: Comisión provincial, Baleares.